

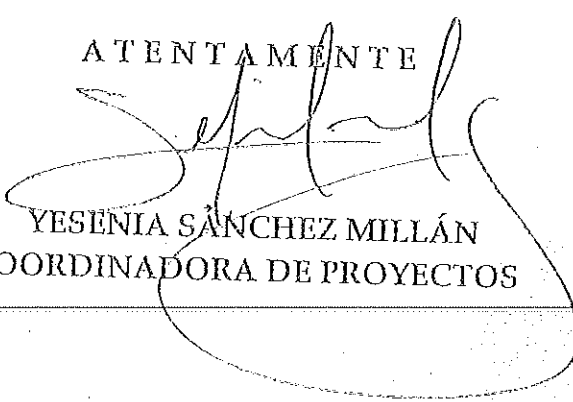
Memorándum no. INFOEM/COM-EAY/0137/2017
Metepéc, Estado de México, 17 de abril de 2017

MAESTRA
CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO
P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar el voto particular emitido por la Comisionada Eva Abaid Yapur, en la resolución del recurso de revisión 00363/INFOEM/IP/RR/2017, aprobada por el Pleno de este Instituto, en la décima tercera sesión ordinaria del cinco de abril de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

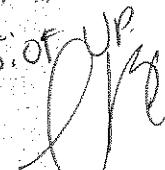
ATENTAMENTE


YESENIA SÁNCHEZ MILLÁN
COORDINADORA DE PROYECTOS

C.c.p. Mtro. José Guadalupe Luna Hernández, Comisionado. Para su conocimiento

Archivo

ATU

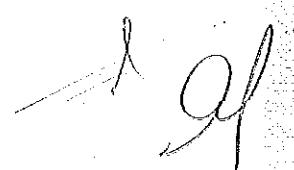
SGH
17/04/2017
15:05 UP


VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00363/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe EVA ABAID YAPUR emite VOTO PARTICULAR respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión 00363/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, que es del tenor siguiente:

Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente el estudio realizado en la resolución del recurso de revisión; empero, considero necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, tocante al estudio en la resolución correspondiente.

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del SUJETO OBLIGADO vía SAIMEX, se le informara, lo siguiente:



1. *Relación de todas las obras públicas que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada obra:*
 - a. *nombre de la obra,*
 - b. *si fue realizada por contrato o por administración,*
 - c. *numero de contrato en su caso,*
 - d. *periodo de ejecución,*
 - e. *costo total sin incluir IVA y*
 - f. *empresa adjudicada.*
2. *Relación de todas las adquisiciones, arrendamientos o servicios que haya realizado el Municipio durante el ejercicio fiscal 2016, indicando para cada caso:*
 - a. *Tipo de bienes o servicios,*
 - b. *Si fueron adquisiciones o servicios realizadas mediante contrato o por administración,*
 - c. *numero de contrato en su caso,*
 - d. *periodo de suministro o de prestación del servicio,*
 - e. *costo total sin incluir IVA y*
 - f. *empresa adjudicada.*

Sin bien, EL SUJETO OBLIGADO fue omiso en atender la solicitud dentro del término establecido para dar respuesta, por medio de Informe Justificado, remitió archivos consistentes en las relaciones de obras y adquisiciones por el periodo solicitado.

Así, del estudio del expediente electrónico del SAIMEX, la Ponencia Resolutora determinó SOBRESEER el recurso de revisión.

En ese sentido, la que suscribe reitera, que si bien coincide en términos generales con el estudio de la resolución en comento, considero que la relación de adquisición y contratación de bienes y servicios, enviado a través del Informe Justificado, no precisa la fecha de suministro de los bienes o prestación del servicio.

Lo anterior, en razón de que, si bien es cierto un rubro de la tabla que anexó es el correspondiente a la "Fecha" como a continuación se ilustra:

CONTROL DE PROCEDIMIENTOS 2016						
NO. PROC.	NO. CONTRATO	FECHA	EVENTO	PROVEEDOR IN/PRESA Y/O PERSONA FÍSICA	MONTO	PROVEEDOR/BIEN
1	PMVB/CAAESVOP/AD- ADQ-001/RR/2016	8 de febrero de 2016	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UNA BANDA MUSICAL DE VIENTO PARA LOS FESTIVOS CULTURALES QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO	DELICATO VARIAS CORAZONES	\$ 718,000.00	ADQUISICIÓN DIRECTA
2	PMVB/CAAESVOP/AD- ADQ-002/RR/2016	8 de febrero de 2016	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UNA BANDA MUSICAL DE VIENTO PARA FESTEJOS QUE ORGANIZA EL AYUNTAMIENTO A LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO	DELICATO VARIAS	\$ 219,220.00	ADQUISICIÓN DIRECTA
3	PMVB/CAAESVOP/AD- ADQ-003/RR/2016	8 de febrero de 2016	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO "CIRCUITO TURÍSTICO: CENTRO HISTÓRICO, VALLE DE BRAVO"	MAZBARTOL, S.A. DE C.V.	\$ 155,500.00	ADQUISICIÓN DIRECTA
4	PMVB/CAAESVOP/AD- ADQ-004/RR/2016	10 de febrero de 2016	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA GASTO/BIEN DEL AYUNTAMIENTO PÚBLICO	OFICINA DE LA CLAYMITEC SANCHEZ	\$ 450,511.53	ADQUISICIÓN DIRECTA
5	PMVB/CAAESVOP/AD- ADQ-005/RR/2016	8 de febrero de 2016	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GAS PARA LAS ACTIVIDADES DEL PASTOR ECOLÓGICO MUNICIPAL	GAS INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	\$ 330,725.74	ADQUISICIÓN DIRECTA
6	PMVB/CAAESVOP/AD- ADQ-006/RR/2016	8 de febrero de 2016	ADQUISICIÓN DE PASTERIA DE GAS	BIENES COMUNITARIAS GARCIA	\$ 122,518.53	ADQUISICIÓN DIRECTA
7	PMVB/CAAESVOP/AD- ADQ-007/RR/2016	8 de febrero de 2016	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y GESTIÓN PARA LA FUNCION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO	ROM ENTERPRISE S.A. DE C.V.	\$ 302,983.00	ADQUISICIÓN DIRECTA
8	PMVB/CAAESVOP/AD- ADQ-008/RR/2016	8 de febrero de 2016	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO	EL SERVICIO DE CONSULTORIA S. DE R.L. DE C.V.	\$ 450,000.00	ADQUISICIÓN DIRECTA
9	PMVB/CAAESVOP/AD- ADQ-009/RR/2016	8 de febrero de 2016	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DEL PELLERINAYMAYAN AYUNTAMIENTO	MARCA OROA HERMANOS MONTECARMEN	\$ 171,000.00	ADQUISICIÓN DIRECTA
			CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO DE CLASES COMUNITARIAS			

También lo es que, de la información contenida en el citado Informe Justificado remitido por EL SUJETO OBLIGADO y documentos que anexó, no es posible advertir si dicho rubro se refiere a la fecha de la adjudicación, fecha de firma del contrato o fecha de suministro de los bienes o prestación del servicio contratado; por lo que, a fin de otorgar certeza al particular se debió haber hecho referencia al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece lo siguiente:

Artículo 9. El Instituto deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

I. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones del Instituto son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

Por lo que, la que suscribe emite VOTO PARTICULAR, pues se insiste que al no haber precisado EL SUJETO OBLIGADO, si la fecha que aparece en el formato anteriormente citado, corresponde a la entrega o suministro de los bienes o servicios contratados o al algún otro acto relacionado con la adquisición de dichos bienes, no se otorga certeza jurídica al particular de que la información proporcionada corresponde a la requerida en la solicitud de acceso a la información, por lo que EL SUJETO OBLIGADO debió

expresar de manera específica si dicha fecha correspondía al periodo de suministro de la información requerida.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en el recurso de revisión 00363/INFOEM/IP/RR/2017, aprobado el cinco de abril de dos mil diecisiete.

YSM/ATU